



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

"De Calidad y Calidez"

Convocatoria para otorgar al personal docente con plaza estatal, la Presea "Profesor Luis Gil Pérez", correspondiente al año 2025.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción IV del Artículo 8 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; los Artículos 12 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco en vigor, respecto de la facultad de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, para establecer premios, estímulos, recompensas y reconocimientos para el personal docente que se destaque en el ejercicio de su profesión o la prestación de servicios distinguidos a la educación; el Decreto número 1805, expedido el 26 de marzo de 1979, por el Ing. Leandro Rovirosa Wade, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Tabasco; el Decreto número 0743 expedido el 03 de mayo de 1988, por el Lic. José María Peralta López, Gobernador Sustituto del Estado Libre y Soberano de Tabasco; los artículos 8º y 9º del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco vigente; la fracción XXVII del Artículo 43 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal 2024; y el Acuerdo "Comisión SECUR-SNTE, sobre Estímulos y Preseas para el Personal Docente y de Apoyo a la Educación" de fecha 28 de febrero de 1994, celebrado entre la Secretaría de Educación, Cultura y Recreación del Gobierno del Estado de Tabasco y la Sección 29 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación, con el propósito de estimular y recompensar al personal con 30 o más años de servicio efectivo de labor magisterial en favor de la educación de las niñas, niños y jóvenes tabasqueños.

CONVOCA

Al personal docente con plaza estatal y estatal/subsidiada que presta sus servicios en la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, para obtener la Presea "Profesor Luis Gil Pérez" correspondiente al año 2025, que cumpla satisfactoriamente con las siguientes:

BASES

PRIMERA. La Presea "Profesor Luis Gil Pérez" es un reconocimiento que hace el Gobierno del Estado de Tabasco a través de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, a la labor del personal docente con plaza estatal y estatal/subsidiada, que se desempeñan al servicio de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco y que en forma perseverante y distinguida hayan prestado 30 años o más de servicio efectivo docente, que acrediten todos los requisitos que establece la presente convocatoria. ✓

SEGUNDA. La Presea "Profesor Luis Gil Pérez" está conformada por un estímulo económico y medalla de plata; mismos que pueden ser entregados conjunta o separadamente en el lugar y fecha(s) determinadas por la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco. ✓



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

"De Calidad y Calidez"

TERCERA. El estímulo económico de la Presea "Profesor Luis Gil Pérez" del año 2025, es de **\$63,499.85 (Sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 85/100 M.N.)**, pagable vía transferencia electrónica.

La cantidad del estímulo económico podrá incrementarse con base en los acuerdos alcanzados por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), dentro de la Negociación Nacional Única del año 2025.

El estímulo económico que conforma la Presea "Profesor Luis Gil Pérez", estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

El proceso y fecha de entrega de la medalla que conforma la Presea "Profesor Luis Gil Pérez", estará sujeto al tiempo que conlleve el procedimiento de adquisición que para tal efecto realice la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

CUARTA. En concordancia con lo establecido en la fracción XXVII del Artículo 43 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal 2024, el estímulo económico de la Presea "Profesor Luis Gil Pérez" se denomina "Pago por Años de Servicio" y se cubrirá independientemente del importe que se erogue por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en termino de las disposiciones aplicables en la materia.

QUINTA. Las maestras y maestros con plaza estatal y estatal/subsidiada que se encuentren activos y que cumplan 30 o más años de servicio efectivo al servicio de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco al **15 de mayo de 2025**, en los sistemas de Educación Básica y Escuelas Normales Públicas formadoras de docentes; así como los docentes jubilados, que acrediten 30 o más años de servicio efectivo al día de su jubilación, podrán solicitar y hacerse acreedor a la Presea "Profesor Luis Gil Pérez", siempre y cuando acrediten la antigüedad requerida en plaza y función docente, directiva y/o supervisión, cumplan con los requisitos establecidos y se dictamine como procedente su otorgamiento.

SEXTA. Se entenderá por años de servicio efectivo, el tiempo real laborado en una plaza docente, descontándose:

- a) Licencias sin goce de sueldo.
- b) Suspensiones y/o inhabilitaciones temporales de empleo, cargo o comisión, derivadas de sanciones decretadas por resolución de procedimientos administrativos y/o judiciales.
- c) Los períodos no laborados.
- d) La antigüedad obtenida en plaza administrativa.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

"De Calidad y Calidez"

SÉPTIMA. No se computará dentro de la antigüedad el período en que los docentes hayan sido contratados bajo el régimen de honorarios.

OCTAVA. La antigüedad obtenida en más de una plaza docente estatal y estatal/subsidiada, no podrá sumarse como si se tratase de periodos distintos; la fecha de ingreso al servicio corresponderá a la de la plaza de mayor antigüedad.

NOVENA. No se podrá sumar la antigüedad obtenida en plaza docente estatal y plaza estatal/subsidiada con plaza docente federalizada, lo anterior, por ser periodos de tiempos laborados en sistemas diferentes.

DECIMA. No se considerará la antigüedad por servicios prestados en universidades o instituciones autónomas, organismos descentralizados, escuelas particulares, municipales e instituciones de desarrollo social, estatal o municipal.

DÉCIMA PRIMERA. El servidor público que ocupa plaza administrativa y simultáneamente plaza docente, puede obtener por separado el estímulo correspondiente; cuando cumpla con el tiempo de servicio efectivo requerido y reúnan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA. El personal docente que tenga 40 o más años de servicio cumplidos, no podrá solicitar la Presea "Profesor Luis Gil Pérez".

DÉCIMA TERCERA. El personal que cause baja al servicio por jubilación o invalidez, debe presentar su solicitud para la obtención de la Presea "Profesor Luis Gil Pérez" en la convocatoria inmediata a la fecha de su baja, toda vez que, solo cuenta con un año para solicitar y cobrar la remuneración en los términos del Artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA. Los trabajadores que ostenten plaza de Prefecto y Ayudante de Laboratorio, derivado de la función que desempeñan, son considerados como personal de apoyo y asistencia a la educación y para efectos de la obtención de la Presea "Profesor Luis Gil Pérez", quedarán excluidos, salvaguardándose su derecho de participar en la obtención del estímulo y reconocimiento por antigüedad en el servicio del personal administrativo, de acuerdo a la convocatoria respectiva.

DÉCIMA QUINTA. Será requisito indispensable para la obtención de la Presea "Profesor Luis Gil Pérez" no haberla recibido con anterioridad, o en su caso, la presea homóloga federal.

DÉCIMA SEXTA. Para ser considerado candidato a obtener la Presea "Profesor Luis Gil Pérez" correspondiente al año 2025, el interesado deberá presentar en el área de Archivos de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, los siguientes documentos:

X



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

"De Calidad y Calidez"

- a) **FORMATO DE SOLICITUD (ANEXO1)**, debidamente requisitado y firmado por el trabajador.
- b) Los demás documentos señalados en el **ANEXO 2**, según corresponda.

En caso de estar en proceso de jubilación, el trabajador deberá presentar además, copia fotostática de la autorización de prejubilación y Formato DRH de la licencia prejubilatoria.

El personal docente que realice funciones técnico pedagógicas, deberá acreditarlo mediante oficio suscrito por su autoridad educativa, describiendo puntualmente en qué consisten sus actividades de acuerdo a la adscripción donde se encuentre laborando.

Los documentos solicitados deberán presentarse legibles, completos y anexarse como soporte al formato de su solicitud.

Los documentos no deben presentar alteraciones, modificaciones, tachaduras o enmendaduras, en cuyo caso, serán rechazados.

La recepción de la solicitud para la obtención de la Presea "Profesor Luis Gil Pérez", no implica bajo ninguna circunstancia, su otorgamiento automático.

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de fallecimiento del acreedor de la Presea "Profesor Luis Gil Pérez", se le entregará al beneficiario designado en el formato de solicitud, bajo los siguientes términos:

- a) El formato de solicitud, debió haberse entregado en el tiempo y forma previstos por la presente convocatoria.
- b) La presea debió haberse autorizado a favor del difunto trabajador.

En el caso excepcional de que ambos fallecieran (docente y beneficiario), la entrega de la presea se hará efectiva al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente.

Los trámites relativos a la entrega de la Presea "Profesor Luis Gil Pérez" deberán realizarse personalmente por el beneficiario ante la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, cumpliéndose para ello, con los siguientes requisitos:

- a) Escrito libre, solicitando la entrega del estímulo, acreditándose como beneficiario del extinto trabajador, de acuerdo a la designación que en su momento haya realizado el trabajador en su solicitud.
- b) Original y copia fotostática del acuse de la solicitud signada por el docente, la cual, debe ostentar el sello de recepción oficial del área de Archivos de la Dirección de Recursos Humanos.
- c) Original y copia fotostática del Acta de Defunción.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

"De Calidad y Calidez"

- d) Copia fotostática de la identificación personal vigente a nombre del docente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- e) Copia fotostática de la identificación personal vigente a nombre del beneficiario, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- f) Copia fotostática de un estado de cuenta bancario a nombre del beneficiario, donde sea visible la "CLABE" interbancaria, para realizar vía transferencia electrónica, el pago del estímulo económico.

Los documentos y credenciales originales deben exhibirse para cotejo, y le serán devueltos al beneficiario una vez realizada la compulsu.

El trámite será improcedente, cuando el beneficiario pretenda acreditarlo con formato de solicitud que presente parcial o totalmente, alteraciones, modificaciones, tachaduras, enmendaduras.

DÉCIMA OCTAVA. Prescribirá en el término de un año contado a partir del 16 de mayo de 2025, el derecho del trabajador o de su(s) beneficiario(s) para reclamar la Presea "Profesor Luis Gil Pérez" que le hubiese sido autorizada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 95 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. El docente que por mandato judicial se le aplique embargo salarial o pensión alimenticia, automáticamente se le gravará el monto del estímulo económico, en el mismo porcentaje que se le descuenta de sus salarios quincenalmente, para ser entregado al acreedor o acreedores alimentistas, tomando como criterio la tesis jurisprudencial VI.20.C.J/325 (9A.) del Libro I de octubre de 2011, Tomo 3, sustentada por los tribunales colegiados del circuito, dependiente del poder judicial de la federación y, con base en el artículo 84 de la ley federal del trabajo que establece, que: "El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo." (sic).

El área correspondiente de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, ejecutará el procedimiento respectivo en caso que la autoridad judicial competente decrete un ordenamiento de descuento, modificación o cancelación de una pensión alimenticia al trabajador acreedor de la Presea "Profesor Luis Gil Pérez" del año 2025, siempre que sea notificado antes de la elaboración de la nómina respectiva.

VIGÉSIMA. El área de Archivos de la Dirección de Recursos Humanos, recibirá las solicitudes presentadas por los interesados, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el **24 de enero de 2025**, fecha límite e improrrogable.

En todos los casos, se deberá utilizar el formato de solicitud oficial establecido por la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

"De Calidad y Calidez"

VIGÉSIMA PRIMERA. La Dirección de Recursos Humanos notificará a los docentes que resulten con solicitudes nulas, rechazadas o improcedentes.

La notificación se podrá hacer efectiva en sus oficinas, situadas en el Edificio 1 del Área Central de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, ubicadas en la calle Héroes del 47 s/n, Colonia Gil y Sáenz, Código Postal 86080, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Si el trabajador se rehúsa a hacer acto de presencia para recibir su notificación o se niega acusar de recibido la notificación de nulidad, rechazo o improcedencia de su estímulo por cualquiera de las causas previstas en la presente convocatoria, esta se podrá enviar digitalizada al correo electrónico que previamente haya indicado en su solicitud o en su caso a su correo electrónico institucional.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El área correspondiente de la Dirección de Recursos Humanos realizará la prevención de pago, respecto del personal docente que teniendo derecho a recibir la Presea "Profesor Luis Gil Pérez", hubiesen fallecido antes del 15 de mayo del 2025.

VIGÉSIMA TERCERA. La Subsecretaría de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco en el ámbito de su competencia y la Dirección General de Administración de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco a través de la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Recursos Financieros, verificarán el trámite a que haya lugar, ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, respecto de la obtención de la suficiencia presupuestal, validación de gravamen y pago del estímulo económico de la Presea "Profesor Luis Gil Pérez" del año 2025.

La Secretaría de Administración y Finanzas de conformidad con el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco en vigor y el último párrafo de la fracción XXVII del Artículo 43 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal 2024, valida y autoriza el presupuesto del Pago por Años de Servicio del sector educativo, motivo de lo cual, en caso de que no se valide la procedencia presupuestal de uno o más trabajadores, resultando en un rechazo definitivo, la Dirección de Recursos Humanos notificará la improcedencia al o los trabajadores rechazados, en los términos de la Base Vigésima Primera de la presente convocatoria.

VIGÉSIMA CUARTA. Las fechas señaladas en las Bases de la presente convocatoria son improrrogables y los resultados emitidos serán inapelables.

VIGÉSIMA QUINTA. Por ningún motivo se podrá autorizar la Presea "Profesor Luis Gil Pérez" a trabajadores que no cumplan con los requisitos señalados en las Bases anteriores.

VIGÉSIMA SEXTA. Podrá ser sujeto de responsabilidad el docente que incurra en las siguientes faltas:

✓
A.
x



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

"De Calidad y Calidez"

- a) Proporcione datos falsos en su formato de solicitud.
- b) Suministre documentación soporte apócrifa.
- c) Pretenda acreditar su trámite exhibiendo solicitud apócrifa y/o que presente alteraciones, modificaciones, tachaduras o enmendaduras intencionales.
- d) Solicite la Presea "Profesor Luis Gil Pérez" habiéndola obtenida con anterioridad, o en su caso la Presea homologa federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Será responsable el servidor público que contraviniendo las disposiciones que marca la presente convocatoria, incurran en las siguientes faltas:

- a) Proceda con intención, dolo y mala fe, en favor o perjuicio de un trabajador;
- b) Altere, modifique, tache o enmiende las solicitudes y/o los documentos anexos, que presenten los trabajadores; y
- c) Haga mal uso de fondos o valores designados para el otorgamiento de la Presea "Profesor Luis Gil Pérez".

VIGÉSIMA OCTAVA. La convocatoria y el formato de solicitud oficial, estarán disponibles en el área de Archivos de la Dirección de Recursos Humanos y para su descarga en la dirección electrónica:

<https://tabasco.gob.mx/convocatorias-setab>

Para la interpretación o aclaración de su contenido, se estará a lo determinado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Educación, con base en los artículos 14 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco vigente.

Villahermosa, Tabasco; 16 de enero de 2025.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Mtra. Patricia Iparrea Sánchez
Secretaria de Educación del Estado de Tabasco



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TABASCO

